



Concejo
de Bogotá

Bogotá D.C, 5 de julio de 2024

PROPOSICIÓN ADITIVA No. 782 DE 2024

TEMA: Proposición. “Garantía del derecho al trabajo de los docentes, orientadores y directivos vinculados mediante nombramiento provisionalidad en vacancia definitiva.”

En ejercicio de la función de control político establecida en el Artículo 14 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con los Artículos 3, 52, 53 y 85 del Acuerdo 741 de 2019 y el Artículo 54 modificado por el Artículo 11 del Acuerdo 837 de 2022, solicito respetuosamente aprobar la siguiente proposición:

CITADOS: Secretaría de Educación del Distrito SDE
Direcciones Locales de Educación de las 20 Localidades

INVITADOS: Personería de Bogotá D.C., Contraloría de Bogotá, D.C., Veeduría Distrital, Procuraduría de la Nación.

CUESTIONARIO:

1. ¿Cuáles son las plazas totales de las Instituciones Educativas?
2. ¿Cuáles son los perfiles de los maestros y maestras vinculadas a través del último Concurso de Mérito a las Instituciones Educativas Distritales - IED?
3. ¿Cuál es la dependencia encargada de supervisar la transparencia de reporte de vacancias?
4. ¿Cuántos docentes de retén social se encuentran vinculados y por cuánto tiempo?
5. ¿Qué tipo de vacantes definitivas y temporales? Y cuando son temporales, ¿qué pasa con las personas que se encuentran en la lista de retén social? ¿Qué pasa con la garantía de continuidad?
6. Indique, ¿Cuál fue el debido proceso en la desvinculación y en el retén social? Además, Informe ¿de qué manera fueron notificados los funcionarios desvinculados frente a la terminación de sus labores?
7. ¿Cuántas renunciaciones se presentaron a partir del nombramiento de plazas por concurso de mérito en el Colegio Misael Pastrana?
8. Indique, ¿cómo funciona el Sistema Aplica en Bogotá? ¿En qué condiciones y con qué puntaje se está aplicando? ¿Cómo se está teniendo en cuenta la experiencia docente?





**Concejo
de Bogotá**

9. Informe, ¿cómo funciona la vinculación o desvinculación del Sistema Maestro? precisar los criterios de priorización o exclusión y como incluyen el enfoque diferencial étnico?
10. ¿Qué está pasando con las vacantes de preescolar?

Por último, se solicita dar respuesta en el término establecido en el artículo 16 de la Ley 1909 de 2018, el cual indica que *“las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán derecho a que se les facilite con celeridad, la información y documentación oficial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud.”*

Cordialmente,

ÓSCAR FERNANDO BASTIDAS JACANAMIJOY

Honorable Concejal de Bogotá, D.C.

Vocero Bancada Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS

Elaboró: Yaneth Uribe Nueta, Asesora.

Revisó: Germán Ortiz- Asesor

